



San José de Cúcuta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIBEL DURAN mape0424@gmail.com
DEMANDADO:	PEDRO JESUS MONCADA MEAURI pedromeauri@gmail.com
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2020 00 250 00 (16.919).

Como quiera que el demandado allegó memorial estando de acuerdo con los hechos y las pretensiones de la demanda, se tiene por notificado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 inciso primero del C.G.P.

Se ordena la entrega de los títulos judiciales a la señora MARIBEL DURAN, retenidos y consignados a nombre de ella, que se encuentren en éste Juzgado y por éste proceso, por cuanto no aparece constancia de haberse pagado cuotas de alimentos, a partir de la presentación de la demanda, en aras a la protección del derecho del menor hijo de las partes y las necesidades básicas del mismo, y los que lleguen a futuro. Déjese constancia.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ